



VALPARAÍSO, 06 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 1722

La Cámara de Diputados, en sesión 87° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La ley N° 20.732, que rebaja el impuesto territorial correspondiente a propiedades de adultos mayores vulnerables económicamente, nació de la preocupación por la situación de adultos mayores cuyas pensiones resultan insuficientes para el cumplimiento de obligaciones tributarias que tienen su origen en la situación patrimonial del contribuyente. Dicha ley reduce el monto del impuesto territorial en un 100% o un 50%, dependiendo de los ingresos del contribuyente.

Como requisito para acceder al beneficio anterior se requiere que el avalúo fiscal del bien raíz no exceda de 128 millones de pesos al 1° de julio de 2018 y reajustados tanto por IPC como también por el promedio de reajuste de todos los reavalúos que realiza el SII en cada año (1). Este mecanismo introduce una dificultad para el adulto mayor cuya casa principal sube de valor, en términos del avalúo fiscal, pero que no se traduce en mejoras en la situación económica, por cuanto no se destinará el bien raíz más que para la habitación y no a su venta. En efecto, son numerosos los casos donde el avalúo de una propiedad crece mucho más que el promedio nacional, excediendo el monto máximo para acceder al beneficio de la ley N° 20.732, perdiendo el beneficio que poseía en un principio o que pudo haber accedido a él años atrás.

Por lo anterior, es que los diputados firmantes proponemos que las nóminas de beneficiados de la ley no cambien por reavalúos fiscales, a pesar de que no cumplan con los requisitos de los numerales 4 o 5 del artículo 1° de la ley 20.732. Adicionalmente proponemos que haya mayores facilidades para el pago de deudas de impuesto territorial, para adultos mayores beneficiados con la ley N° 20.732, y que éstos puedan acceder a convenios de pago que no cuenten con tasa de interés ni pie.

Otra preocupación que los diputados firmantes tenemos, es con respecto a las afectaciones patrimoniales que pueden ocurrir en



remates judiciales a causa de deudas de impuesto territorial. En 2019 hubo 3.520 propiedades rematadas por no pago de impuesto territorial, pero sólo 26 de ellas fueron adjudicadas a su valor mínimo, el avalúo fiscal, que dista mucho del valor comercial de dichos bienes. A modo de ejemplo podemos mencionar el caso de Virginia Struthers, a quien se le remató su casa en agosto de 2019 por una deuda de 2.2 millones de pesos, adjudicándola por sólo 408 millones de pesos, cuando su valor comercial rodeaba los 700 millones de pesos.

Esta lesión al patrimonio de deudores que ocurre cuando se rematan bienes con piso mínimo igual al avalúo fiscal puede solucionarse obligando a Tesorería a que el remate tenga como piso mínimo un monto solo algo inferior al valor comercial de la propiedad en cuestión. Por tanto, los diputados firmantes proponemos que el piso mínimo de una propiedad en remate por deuda de impuesto territorial sea al menos el 90% de su valor comercial.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, que considere medidas para asegurar la permanencia de los beneficios otorgados a adultos mayores mediante la ley N° 20.732, congelando los avalúos de sus propiedades o las nóminas de beneficiados si éstas variaran por reavalúos fiscales, aun cuando no se cumplan con los requisitos de los numerales 4 o 5 del artículo 1° de la ley 20.732. Adicionalmente, considere otorgar mayores facilidades para el pago de deudas de impuesto territorial, para adultos mayores beneficiados con la ley N° 20.732, y que éstos puedan acceder a convenios de pago que no cuenten con tasa de interés ni pie.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1) También se requiere que la suma de bienes raíces del contribuyente no excedan de 160 millones de pesos a la misma fecha, reajustados de la misma forma.